



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, R. D.

"AÑO DE LA TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"

RESOLUCION 05/2011.-

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del Deporte Hípico en la República Dominicana, en merito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999; -----

Visto: El Reglamento Hípico No 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999; -----

Visto: El acta de reunión de la Directiva de la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras, Inc., de fecha 16 de abril del 2011, en la cual dicha federación fijó su posición en cuanto a las carreras que deberán celebrarse en el Hipódromo V Centenario, los próximos días martes 19, jueves 21 y sábado 23 del corriente mes, manteniendo su posición, de que no se correrá en los días pautados por la Gerencia General del Hipódromo V Centenario; -----

Visto: La comunicación remitida por el Secretario de Carreras de fecha 16 de abril 2011, informando a esta Comisión sobre el referido impase; -----

Visto: La comunicación del Gerente General del Hipódromo V Centenario, de fecha 15 de abril del año 2011, en la cual establece a los agentes hípicos del Hipódromo V Centenario, que por el periodo de Semana Santa, el hipódromo mantendrá las carreras normales, o sea, los días martes 19, jueves 21 y sábado 23 del presente mes de abril; -----

Visto: El artículo IV, literal "b" y "i", del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 2005, el cual establece dentro de las facultades de esta Comisión "autorizar expresamente las horas, días y lugar e que cada hipódromo habrá de celebrar carreras de caballos.", al igual que por motivos económicos; -----

Visto: El artículo XIV, literal 2, del Reglamento Hípico No 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999; -----

CONSIDERANDO: Que el hipismo ha estado vigente en la República Dominicana por más de sesenta (60) años, siendo esta una de las actividades predilectas de los dominicanos por el gran entretenimiento y espectáculo que el mismo ofrece.-----

[Handwritten signatures and initials]



Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO: Que el hipismo genera cerca de 4,000 empleos de forma directa, y posee un inversión conjunta entre el Gobierno con el sector privado superior a los mil millones de pesos, por lo que, el Estado debe preservar dicha inversión y garantizar la permanencia de los puestos de trabajo, especialmente a través de los dineros que se perciben de las apuestas de carreras de caballos; - - - - -

CONSIDERANDO: Que en la actualidad esta Comisión al igual que los diferentes entes hípicos, no poseen los recursos suficientes para optimizar las operaciones y servicios del Hipódromo V Centenario, y en vista de que los ingresos que se perciben localmente de las apuestas no son suficientes, por ende, es imprescindible banquear las apuestas de los días lunes 18, sábado 23 y domingo 24 de abril 2011, correspondientes a la carreras celebradas en el hipódromo Comandante de Puerto Rico, a los fines de no reducir los ingresos que perciben todos los entes hípico. - - -

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional (Estado Dominicano), transmite las carreras de caballos del Hipódromo V Centenario y de las carreras del Hipódromo de Puerto Rico, a través del simulcasting, en días distintos a las carreras de caballos que se celebran en la República Dominicana, por el cual se perciben un sinnúmeros de apuestas adicionales, a los percibidos localmente; - - - - -

CONSIDERANDO: A que la Comisión Hípica Nacional es organismo rector de la actividad hípica en el País, teniendo como principal objetivo que la misma no desaparezca, ya que de ella un gran de número de familias subsisten de la actividad hípica y por ende esta Comisión tiene la obligación de ayudar a mantener operando el Hipódromo V Centenario. Además de ser el único órgano que puede disponer, mantener, cambiar o autorizar días distintos, a los autorizados en el panfleto del Secretario de Carreras - - - - -

En tal razón, la Comisión Hípica Nacional, en uso de las facultades que le otorga el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999.

R E S U E L V E:

PRIMERO: AUTORIZA, como al efecto se AUTORIZA, al Secretario de Carreras, a hacer el llamado a los Dueños, Apoderados y Entrenadores, para las inscripciones de las Carreras de Caballos que se

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Presidencia de la República Dominicana

Comisión Hípica Nacional

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

celebraran en el periodo de Semana Santa 2011, los próximos días *martes 19, jueves 21 y sábado 23* de corriente mes;

SEGUNDO: FIJA como al efecto FIJA, por motivos de Semana Santa 2011, los días martes 19, jueves 21 y sábado 23 de abril, del presente mes, como carreras normales, a celebrarse en el Hipódromo V Centenario;

TERCERO: Comuníquese, para fines correspondiente, a la Secretaria General, a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc., a la Asoc. de Criadores Dominicanos, al Secretario de Carreras, al Jurado Hípico, Asociación de Entrenadores de Caballos de Carreras; Unión de Juntas Dominicanos, Asociación de Groom, Bancas, y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma.

Dada en el Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los diez y seis (16) días del mes de abril del año dos mil once (2011).

POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL

Lic. Juan Odalix Pimentel Báez
-Presidente-

Sr. Alejandro Beltré Núñez
-Vicepresidente-

Lic. Bienvenido E. Rodríguez
-Miembro-